



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
Alejandro Daniel Chavarría, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ar

digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre

Dirección Técnica y Legal: Subsecretario de Relaciones con la Comunidad, Dr. Federico Carrillo

Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires

Registro de la Propiedad Intelectual en trámite.-

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

DIGESTO MUNICIPAL DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar Ordenanzas, Decretos y Resoluciones de carácter general, indicando número y año, o requerir el índice de un tema específico para localizar la norma de su interés. Al mismo correo podrá solicitar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 716 contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1				D3550	190514	2	O2
2		708					
3	3405	749		O1691	270514	3	H3-S1
4	3406	750		O1707	270514	6	O1
5	3407	751		O1709	270514	7	N2
6	3408	752		O1681-2	270514	8	S1
7	3409	753		O1343-2a	270514	9	C11
8	3410	754		O186-20a	270514	10	C11

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 716 contenido

1	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
9	3411	755		O1637-2	270514	11	O1
10	3412	756		O1708	270514	12	C15
11	3413	757		O1186-21A	270514	13	C11
12	3414	758		O1704-1	270514	14	D6
13			1239	R520-ABJ	260514	15	T14
14		623		D985-2	120514	17	B4

FE DE ERRATAS: En el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 715, en la transcripción del Decreto 595/14 donde dice “Alejamiento”, debe decir “Alojamiento”.

DECRETO N° 708/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
19-05-14	Dec 708	Suprímese de la estructura orgánica de la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano, la Dirección General de Obras de Saneamiento y Redes Urbanas.- Incorpórase la Dirección General de Control de Obras.	O2

TIGRE, 19 de mayo de 2014.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Necesidades propias del servicio, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 178 del Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Suprímese de la estructura orgánica de la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano, a partir de la fecha del presente, la Dirección General de Obras de Saneamiento y Redes Urbanas.-

ARTICULO 2.- Incorpórase a la estructura orgánica de la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano, a partir de la fecha del presente, la Dirección General de Control de Obras.

ARTICULO 3.- Designase a partir de la fecha del presente, Directora General de Control de Obras, dependiente de la Subsecretaría de Inversión Pública, de la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano, a la Arquitecta Sandra Misuriello, DNI 17.524.770, con reserva de la categoría presupuesta de revista en planta permanente.

ARTÍCULO 4.- Derógase a partir de la entrada en vigencia del presente, el artículo 1° del Decreto 1578/09.-

ARTICULO 5.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano y Dirección General de Recurso Humanos.

D3550
BO.716
3005-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 708/14

ORDENANZA N° 3405/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-05-14	Ord 3405 Dec 749	EXPTE. 4112-6845/13; HCD-1/14 Regula la habilitación de tatuajes y/o perforaciones corporales (body piercing).	H3 S1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-6845/13; HCD-1/14

TIGRE, 27 de mayo de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3405/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de mayo de 2014, notificada a este D.E. el 22 de mayo de 2014, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Para todos los efectos emergentes de la presente Ordenanza se dispone la siguiente terminología:

- a) Tatuaje: diseño plasmado en la piel mediante la utilización de pigmentos de origen mineral y/o vegetal, no absorbibles e insolubles, introducidos en la dermis por vía transepidérmica, fijándose por tiempo indeterminado.
- b) Tatuador: persona de existencia física, mayor de 18 años, capaz, que se dedica a plasmar diseños en la piel con la modalidad descripta en el inciso precedente.
- c) “Body Piercing”: práctica consistente en la fijación de joyas, “bijouterie” u ornamentos decorativos en diferentes materiales hipoalergénicos en distintas partes del cuerpo.
- d) Perforador o “Piercer”: persona de existencia física, mayor de 18 años, capaz, que se dedica a la práctica aludida en el inciso precedente.

ARTICULO 2.- Ninguna persona podrá realizar tatuajes y/o perforaciones corporales (body Piercing) si no cuenta con habilitación comercial y permiso otorgado por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano del Municipio, que los habilite para ejercer tales actividades. El mismo será de exhibición obligatoria en un lugar visible dentro del local.-

ARTICULO 3.- Para obtener el permiso aludido en el artículo precedente, los interesados deberán inscribirse en un registro habilitado a tal fin en la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) D.N.I.
- b) Libreta Sanitaria
- c) Constancia de vacunación del adulto completa según Calendario nacional de Vacunación
- d) Constancia de realización del curso de capacitación expedido por Instituciones Públicas o Privadas. El mismo deberá incluir como mínimo conocimientos de:
 - Normas sanitarias.
 - Esterilización, higiene y bioseguridad.
 - Anatomía de la dermis y nociones generales.
 - Nociones generales de materiales hipoalergénicos.

La Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano verificará el cumplimiento del presente artículo y extenderá al interesado una constancia que así lo acredite, la que deberá incorporar al momento de iniciar el trámite de habilitación.

ARTICULO 4.- El titular de la habilitación deberá disponer en el local un Registro de Intervenciones con el formato de Legajo donde consten los datos personales, permisos, consentimiento informado, y/o las constancias y certificados mencionados en la presente Ordenanza, como requisito para llevar a cabo el tatuaje y/o perforación corporal.-

ARTICULO 5.- Todo sujeto que desee efectuarse cualquier práctica de las contempladas en la presente Ordenanza, deberá firmar por sí misma o por su representante legal un “*consentimiento informado*” a tales fines. Dicho documento será archivado por el tatuador o perforador junto con la documentación pertinente por un período no menos a los 3 (tres) años. En el mismo debe quedar manifiesto el asesoramiento a los clientes sobre todos los procedimientos que realizara e informará sobre la posibilidad de realizar pruebas de alergia a los tintes, en instituciones sanitarias, las cuales serán de carácter voluntario, así como los cuidados del área tatuada y/o perforada a realizar tras la práctica.-

ARTICULO 6.- Será obligatorio exhibir un cartel informativo a la vista de los usuarios sobre las advertencias referentes al cuidado, complicaciones y remoción de tatuajes y piercing, así como de cualquier otra información que califique y/o perfeccione lo requerido por el presente artículo. Debe ser exhibida en el lugar visible y en forma legible información clara acerca de las formas de transmisión y prevención del Sida, Hepatitis B y enfermedades en la piel, como así también acerca de la técnica de lavado de manos y asepsia o control de posibles complicaciones.

ARTICULO 7.- Ninguna persona podrá realizar un tatuaje y/o perforación corporal a menores de 18 años de edad sin la autorización expresa y escrita, cuya copia quedará en la ficha del paciente en el local, de los padres, tutores, curadores o encargados; dicho consentimiento deberá presentarse en el establecimiento en cuestión, adjuntándose copia del documento que acredite vínculo. Ninguna persona podrá realizarse un tatuaje y/o perforación sin acreditar constancia de vacunación antitetánica vigente cuya copia se incorporará al Registro de Intervenciones.

ARTÍCULO 8.- Los locales deberán cumplimentar con las condiciones generales del Anexo 2 de la Ordenanza 227/81 “Código Municipal de Habilitaciones y Funcionamiento de Comercios” y las condiciones particulares que a continuación se detallan:

- a) Los pisos de los estudios donde se realiza la práctica serán de material no poroso, cerámico, vitrificado, procelanato o vinilos, resistentes al lavado con hipoclorito de sodio, sus paredes revestidas hasta 1,80 metros, medidos desde el solado o suelo, con azulejos de colores claros o con pintura epoxi y los cielorrasos de material lavable sin ningún adorno en los mismos. Se prohíbe el uso de alfombras o maderas.
- b) El área destinada específicamente para las realizaciones de las diferentes actividades deberá ser de tránsito restringido, acotándose al artesano y la persona que desea efectuar cualquier modificación corporal, exceptuando a los menores e incapaces los cuales deberán ser acompañados durante todo el proceso por sus padres, tutores, encargados y/o curadores.
- c) Queda prohibido el uso de luz difusa y/o que irradie tipo de defecto fotocromático que impida o dificulte observar en todo o en parte las condiciones de higiene y asepsia del lugar.
- d) Las bateas, mesadas, piletas y/o cualquier otra superficie destinada a la higiene de las herramientas involucradas, deberán estar construidas en material “no poroso” y de fácil higiene.
- e) El gabinete de tareas deberá ser de dimensiones adecuadas para la correcta disposición de los elementos de trabajo, confortabilidad y privacidad de los clientes. Deberá contar con una pileta lavamanos con agua fría y caliente. En caso de múltiples gabinetes, adecuar una pileta común por hasta 3 gabinetes.
- f) Se deberán cuidar las prácticas dentro de la normativa y mediante las técnicas de prevención, asepsia y control post modificación.
- g) Observarán en todo el ámbito del local, especial cuidado de higiene y asepsia de las instalaciones, regirá en todo el ámbito del local la PROHIBICION DE FUMAR.
- h) Los residuos producidos por las diferentes prácticas deben ser tratados según lo establecido por la Ley provincial N° 11347 de residuos patogénicos.

ARTICULO 9.- Los pigmentos utilizados para la práctica de tatuajes deberán ser clasificados por los Organismos de Aplicación de país de origen como “Aptos para la utilización en seres humanos” y autorizados por el ANMAT para tal fin que, no obstante la calificación de origen los mismos habrá de someterlos a controles periódicos por dicho Organismo de Control.

ARTICULO 10.- Las herramientas y las joyas utilizadas en el procedimiento denominado “body Piercing” deberán estar elaboradas con materiales hipoalergénicos a los fines de evitar rechazos y/o complicaciones.-

ARTICULO 11.- Se permitirá la radicación del rubro “tatuajes y/o piercing” o asimilables por naturaleza de explotación en las zonas clasificadas como “A1a”, “C” y “Tc”, en la Planilla General de Usos, Ordenanza 1894/96, Decreto 2330/06.-

ARTICULO 12.- El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo al Código Contravencional Municipal (Ordenanza 1101/90 y normas complementarias).-

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 2014.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3405/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

O1691-1
BO.716
30-05-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 749/14

ORDENANZA N° 3406/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-05-14	Ord 3406 Dec 750	EXPTE. HCD-18/14 Declárase de “Interés Legislativo Municipal” los festejos de conmemoración del “Centenario de la Prefectura de Dique Luján”, a realizarse el 3 de julio de 2014.	O1

CORRESPONDE EXPTE. HCD-18/14

TIGRE, 27 de mayo de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3406/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de mayo de 2014, notificada a este D.E. el 22 de mayo de 2014, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Declárase de “Interés Legislativo Municipal” los festejos de conmemoración del “Centenario de la Prefectura de Dique Luján”, a realizarse el 3 de julio de 2014.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3406/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Delegación Municipal de Dique Luján. Tome conocimiento Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo y Secretaría de Relaciones Institucionales.

O1707
BO.716
30-05-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 750/14

ORDENANZA N° 3407/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-05-14	Ord 3407 Dec 751	EXPTE. HCD-219/10 Impónese el nombre de PASAJE DIONISIA “NIZA” LÓPEZ AMADO a la calle Valverde entre Marabotto y Buteler de la ciudad de Tigre.	N2

CORRESPONDE EXPTE. HCD-219/10

TIGRE, 27 de mayo de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3407/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de mayo de 2014, notificada a este D.E. el 22 de mayo de 2014, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1.- Impónese el nombre de PASAJE DIONISIA “NIZA” LÓPEZ AMADO a la calle Valverde entre Marabotto y Buteler de la ciudad de Tigre.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3407/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Intervenga la Dirección de Catastro a los efectos de incorporar a la nomenclatura catastral la presente y la consecuente modificación de la Ordenanza 348/61.-

O1709
BO.716
30-05-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 751/14

ORDENANZA N° 3408/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-05-14	Ord 3408 Dec 752	EXPTE. 4112-49692/12; HCD-86/13 Designase con el nombre de “María Remedios del Valle”, a la Escuela de enfermería que funciona en el Hospital Comunal.	S1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-49692/12; HCD-86/13

TIGRE, 27 de mayo de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3408/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de mayo de 2014, notificada a este D.E. el 22 de mayo de 2014, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Designase con el nombre de “María Remedios del Valle”, a la Escuela de enfermería que funciona en el Hospital Comunal, como programa de trabajo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3408/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

O1681-2
BO.716
30-05-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 752/14

ORDENANZA N° 3409/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-05-14	Ord 3409 Dec 753	EXPTE. 4112-7910/08; HCD-5/10 Modificase el Artículo 10 de la Ordenanza 3110/10.	C11

CORRESPONDE EXPTE. 4112-7910/08; HCD-5/10

TIGRE, 27 de mayo de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3409/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de mayo de 2014, notificada a este D.E. el 22 de mayo de 2014, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Modificase el Artículo 10 de la Ordenanza 3110/10 el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

"ARTICULO 1º, - Transfiérese en forma gratuita en el marco de los artículos 11 y 13 de la Ley 9533, el excedente fiscal identificado catastralmente como Circunscripción L Sección D, Manzana 296c, parcela 21a, con las siguientes medidas y linderos: al NO. frente de 9 metros lindado con calle J M Estrada, al NE. frente compuesto de dos tramos, de 28,26 metros y 38,80 metros respectivamente lindando ambos con calle Anastasio el Pollo, al Norte 4,79 metros de ochava uniendo ambos frentes, al SE contra frente de 11,47 metros lindando con parcela 23 y al SO costado de 69,55 metros lindando con parcela 20 encerrando una superficie total de 805,18 m2 a favor del poseedor del inmueble en cuestión Sr. Abella Nazar Carlos DNI 4.531.506, la cual se anexará a la parcela lindera 20 del mismo propietario, no pudiendo enajenarse en forma independiente, supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1) Que la parte actora en la causa caratulada "Abella Nazar, Carlos y otra e/Municipalidad de Tigre S/usufructo", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de San Isidro, asuma el cargo de afrontar los gastos, costos y costas del juicio iniciado.*
- 2) Que el señor Carlos Abella Nazar acredite el desistimiento en los autos mencionados".*

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 2014.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3409/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Dirección General de Despacho, Digesto y Mesa de Entradas, Salidas y Archivo. Tome conocimiento la Dirección General de Catastro.

O1343-2a
BO.716
30-05-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 753/14

ORDENANZA N° 3410/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-05-14	Ord 3410 Dec 754	EXPTE. 4112-12185/09; HCD-2/14 Transfiérese el excedente fiscal en forma directa y gratuita en el marco del Decreto Ley 9533 a favor del Señor Eduardo Antonio Romeo.	C11

CORRESPONDE EXPTE. 4112-12185/09; HCD-2/14

TIGRE, 27 de mayo de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3410/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de mayo de 2014, notificada a este D.E. el 22 de mayo de 2014, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Transfiérese en forma directa y gratuita en el marco del Decreto Ley 9533 a favor del Señor Eduardo Antonio Romeo, DNI 11.594.951, con domicilio en Montes de Oca 217, Tigre, el excedente fiscal designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 196, Parcela 18ª, que surge del plano 57-62-2008, siendo a su cargo los gastos y honorarios devengados por actuación notarial.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 2014.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3410/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Dirección General de Despacho, Digesto y Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

O186-20a
BO.716
30-05-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 754/14

ORDENANZA N° 3411/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-05-14	Ord 3411 Dec 755	EXPTE. 4112-31783/10: HCD-7/14 Reconócese de legítimo abono la factura B N° 0001-00000594 presentada por la Empresa Gas Natural Ban S.A., por “desplazamiento de dos gasoductos de 102 mm en calle Esquiú e Ituzaingó y adecuación de cámara de válvula en calle Liniers y Lamarca, Tigre, correspondiente a la obra construcción de Camino de los Remeros”.	O1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-31783/10: HCD-7/14

TIGRE, 27 de mayo de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3411/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de mayo de 2014, notificada a este D.E. el 22 de mayo de 2014, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Reconócese de legítimo abono la factura B N° 0001-00000594 presentada por la Empresa Gas Natural Ban S.A., CUIT 30-65786411-7, cuya imagen digitalizada se anexa a la presente, por un importe de pesos doscientos diecinueve mil cuatrocientos trece con 85/100 (S 219.413,85) por “desplazamiento de dos gasoductos de 102 mm en calle Esquiú e Ituzaingó y adecuación de cámara de válvula en calle Liniers y Lamarca, Tigre, correspondiente a la obra construcción de Camino de los Remeros”.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 2014.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3411/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por Contaduría Municipal.

O1637-2a
BO.716
30-05-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 755/14

ORDENANZA N° 3412/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-05-14	Ord 3412 Dec 756	EXPTE. HCD-9/14 Concédase a título gratuito y a perpetuidad, a la Unión de Educadores de Tigre, UDET, el nicho identificado como: Sección 10, Cuerpo 3, Fila 3, Nicho 42, Cuenta N° 200525 del Cementerio de Tigre donde descansen los restos de quien en vida fuera Rosa María Casariego.	C15

CORRESPONDE EXPTE. HCD-9/14

TIGRE, 27 de mayo de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3412/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de mayo de 2014, notificada a este D.E. el 22 de mayo de 2014, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Concédase a título gratuito y a perpetuidad, a la Unión de Educadores de Tigre, UDET, CUIL 30-61161577-5 el nicho identificado como: Sección 10, Cuerpo 3, Fila 3, Nicho 42, Cuenta N° 200525 del Cementerio de Tigre donde descansen los restos de quien en vida fuera Rosa María Casariego víctima del terrorismo de estado de la última dictadura militar.-

ARTICULO 2.- Exímase del pago de los Derechos de Cementerio que fijen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 2014.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3412/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Dirección General de Cementerios. Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos.

O1708
BO.716
30-05-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 756/14

ORDENANZA N° 3413/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-05-14	Ord 3413 Dec 757	EXPTE. 4112-11712/13; HCD-20/14.- Transfiérese en forma directa y gratuita en el marco del Decreto Ley 9533, a favor del Señor Pedro Ridosz, DNI 7.375.548, el excedente fiscal identificado como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 72, Parcela 20 “a”.	C11

CORRESPONDE EXPTE. 4112-11712/13; HCD-20/14.-

TIGRE, 27 de mayo de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3413/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de mayo de 2014, notificada a este D.E. el 22 de mayo de 2014, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Transfiérese en forma directa y gratuita en el marco del Decreto Ley 9533, a favor del Señor Pedro Ridosz, DNI 7.375.548, el excedente fiscal identificado como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 72, Parcela 20 “a”, siendo a su cargo los gastos y honorarios devengados por actuación notarial.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3413/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Dirección General de Despacho, Digesto y Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

O1186-21a
BO.716
30-05-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 757/14

ORDENANZA N° 3414/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-05-14	Ord 3414 Dec 758	EXPTE. 4112-13808/14: HCD-21/14 Acéptase de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A), la donación de dos (2) sillas de ruedas para el Hospital Municipal de Tigre.-	D6

CORRESPONDE EXPTE. 4112-13808/14: HCD-21/14

TIGRE, 27 de mayo de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3414/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 13 de mayo de 2014, notificada a este D.E. el 22 de mayo de 2014, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Acéptase de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A), la donación de dos (2) sillas de ruedas para el Hospital Municipal de Tigre.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3414/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y Dirección Coordinadora de Administración de Bienes.

O1704-1
BO.716
30-05-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 758/14

RESOLUCIÓN N° 1239/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
26-05-14	Res 1239	EXPTE. 4112-2368/98 Restitúyese a la firma PROSION S.A., el predio Circunscripción IV Sección D Quinta 50 Parcela 4, tomado en posesión por Resolución 2368/98, en el marco de la Ordenanza 472/64.	T14

CORRESPONDE EXPTE. 4112-2368/98

TIGRE, 26 de mayo de 2014.-

VISTO:

Que por Resolución 2368/98, se dispuso la toma de posesión en el marco de la Ordenanza 472/64, del inmueble, entre otros, catastrado como Circunscripción IV Sección D Quinta 50 Parcela 4, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme dictamen de Asesoría Letrada con aval de la Subsecretaría de Legal y Técnica de fs. 79/80, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente de referencia, corresponde su restitución.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de sus facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Restitúyese a la firma PROSION S.A., el predio catastrado como Circunscripción IV Sección D Quinta 50 Parcela 4, tomado en posesión por Resolución 2368/98, en el marco de la Ordenanza 472/64.

ARTICULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese por la Delegación Municipal de Benavidez. Tomen conocimiento la Dirección de Tasas Territoriales, la

Dirección General de Fiscalización y Recaudación, la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes.

R520
BO.716
30-05-14

Firmado: Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 1239/14



DECRETO N° 623/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
12-05-14	Dec 623	Asígnase a partir del 8 de mayo de 2014 funciones de Director Técnico y Legal del Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre, creado por Ordenanza 2404/01, al Sr. Federico Carrillo, DNI 17.968.021, legajo personal 9144.	B4



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 12 de Mayo de 2014

VISTO:

El organigrama de la Secretaría de Gobierno dispuesto por Decreto 87/14,
y,

CONSIDERANDO:

Que concordante con lo antes expuesto corresponde dejar sin efecto el Decreto 1693/09 y designar el nuevo funcionario que tendrá a su cargo la Dirección Técnica y Legal del Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre creado por Ordenanza 2404/01.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Asígnase a partir del 8 de mayo de 2014 funciones de Director Técnico y Legal del Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre, creado por Ordenanza 2404/01, al Sr. Federico Carrillo, DNI 17.968.021, legajo personal 9144, sin perjuicio de sus funciones como Subsecretario de Relaciones con la Comunidad.

ARTICULO 2.- Derógase el Decreto 1693/09.-

ARTICULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y cúmplase por la Subsecretaría de Gobierno.

DGD
LRT
D985-2

Alejandro Chavarria
Secretario de Gobierno

Julio Zamora
Intendente Municipal

DECRETO N° 623



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 716
Secretaría de Gobierno

